



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

**Ref.: Ejecutivo – Medidas cautelares. Ordena librar oficios.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00427-00**

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

PRIMERO.- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y/o honorarios, respetando los límites de inembargabilidad devengado por el demandado como empleado de la UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMISNITRACIÓN DE NEGOCIOS – EAN.

Librese oficio con destino al pagador comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIENDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o cédula de las partes.

Se limita la medida a la suma de \$68.000.000.oo Mcte.

SEGUNDO.- Previo a decretar las medidas cautelares a que se refieren los numerales primero y tercero del anterior escrito, por la parte interesada indíquese cuales son las entidades bancarias y el crédito a los que se refiere la parte interesada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **91** fijado hoy **15/7/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

CRAB

Decisión 2 de 2.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 22 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0b12389de1a0c076a2ba3ad1e66465f91a2ca862d38d4ba39ecb479d7aff2c

Documento generado en 14/07/2021 08:19:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>